



TRABAJANDO
PARA USTED

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 INCISO TERCERO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, A DOÑA DINKA NINOSKA CASTILLO LEIVA, DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000355

COPIAPÓ, 30 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. El memorándum N°78/2026 de fecha 23 de julio de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del SERVIU Atacama, según detalle, para revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. **El Ordinario Electrónico N°1434 de fecha 20 de julio de 2026, del SERVIU Atacama**, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad Albergue Transitorio bajo Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, por un monto de 11 UF y por un periodo de 12 meses, más el mes de garantía. Solicita eximir de lo que indica el artículo 3 letra c), artículo 37 de contar con ahorro mínimo de postulación y artículo 4 letra c) contar con subsidio habitacional vigente.
2. **Informe Social N°01/2026 de fecha 3 de julio de 2026**, realizado por Rossana Huanca Beltran, trabajadora social de la Entidad Patrocinante TICSА LTDA., que en síntesis señala; *"Que, conforme al Informe Sociohabitacional N° 01/2026, emitido por la Trabajadora Social de la Entidad Patrocinante TICSА Consultora Ltda., la solicitante y su grupo familiar presentan una situación de vulnerabilidad habitacional originada por el incendio que destruyó su vivienda habitual, debiendo recurrir al arriendo de una vivienda como solución transitoria. Asimismo, se señala que el grupo familiar enfrenta diversas*

condiciones de salud y una limitada capacidad económica para solventar el costo del arriendo, estimándose procedente la asignación del subsidio de arriendo, por cuanto constituye una medida que contribuirá a otorgar estabilidad habitacional mientras se concreta el acceso a una solución habitacional definitiva.”.

3. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el Ordinario Electrónico N°1434 de fecha 20 de julio de 2026, del SERVIU Atacama, se adjuntaron los siguientes documentos:
 - Informe Sociohabitacional N° 01/2026, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por doña Rossana Huanca Beltrán, Trabajadora Social de la Entidad Patrocinante TICSА Consultora Ltda.
 - Formulario de Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 (Formulario A-00).
 - Declaración de Núcleo Familiar, de Ingresos y de No Propiedad Habitacional (Formulario A-02).
 - Declaración Jurada de Postulación (Formulario A-03).
 - Mandato de Ahorro (Formulario A-01).
 - Copias de cédulas nacionales de identidad de la postulante, de su cónyuge y de un integrante de su núcleo familiar.
 - Información Personas emitida por el sistema RUKAN, que contiene antecedentes del Registro Civil, Registro Social de Hogares, propiedades y subsidios vigentes.
 - Parte Denuncia N° 198, de Carabineros de Chile, de fecha 18 de marzo de 2026, relativo al incendio que afectó la vivienda de la solicitante.
 - Registro fotográfico de la vivienda siniestrada y de la vivienda actualmente arrendada.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, enviado por Marjorie Saavedra Villega, Trabajadora Social de la Unidad de Servicios Habitacionales del SERVIU Atacama, se revisaron y analizaron los antecedentes presentados por doña Dinka Ninoska Castillo Leiva, RUN N° 12.396.029-7, titular de un subsidio habitacional vigente correspondiente al proyecto "Construcción de Viviendas Sociales Loteo Manto Verde", de la comuna de Chañaral, desarrollado por la Entidad Patrocinante TICSА Consultora Ltda., concluyéndose que dichos antecedentes acreditan la situación de urgencia habitacional que afecta a su grupo familiar. Asimismo, se valida el Informe Sociohabitacional N° 01/2026, elaborado por la Entidad Patrocinante, por estimarse que refleja adecuadamente la realidad sociohabitacional de la solicitante y constituye un antecedente suficiente para la evaluación de la presente solicitud.
5. Que, el artículo 27, inciso tercero del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, señala para el caso concreto lo siguiente: *“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”*
6. Que el resuelto N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042, señala para el caso concreto lo siguiente: *“e): Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comunas de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comunas de Antofagasta y Calama de la Región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la Región de Atacama y de las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de*

Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento."

7. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra e) de la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 a doña DINKA NINOSKA CASTILLO LEIVA, cédula nacional de identidad N° 12.396.029-7, por un monto de 11 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo de 12 meses, más el mes de garantía dando un total de 143 Unidades de Fomento.
2. **EXÍMASE** a doña DINKA NINOSKA CASTILLO LEIVA, cédula nacional de identidad N° 12.396.029-7 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
 - b) Del requisito de contar con un certificado de subsidio habitacional vigente, según lo establecido en el artículo 4 letra c) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg
TRANSCRIBIR A:
-SERVIU Región de Atacama.
-Depto. OO. HH Serviu Atacama.
-Jefe DPH Minvu Santiago.
-Depto. Planes y Programas S.R.M.
-Sección Jurídica S.R.M.
-SIAC S.R.M.-Isabel Venegas
-Oficina de Partes S.R.M.
N° Interno 197/2026
Ley de transparencia Art. 7/g.